

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 074 - 2024**  
**De 29 de Octubre de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**.

La Directora Ad Hoc de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, persona jurídica, inscrita a folio No. 20812 del Registro Público de Panamá y cuyo Representante Legal es el señor ROGELIO E. ALEMAN ARIAS, varón, panameño, se propone llevar a cabo el proyecto denominado: **PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**;

Que en virtud de lo antes dicho, el día 15 de mayo de 2024, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, a través de su apoderado especial: **CARLOS J. FÁBREGA A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales mediante las Resoluciones No. **IRC-073-2008** e **IAR-074-1998**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en el acondicionamiento de un lote de terreno, donde se construirán las oficinas y un almacén, con techo de zinc y paredes de cemento, un taller de mecánica con techo de zinc, abierto, una noria o bahía de lubricantes con techo de zinc, instalación de un tanque de suministro de Diesel 7,000 galones, que contara con noria de contención, acondicionamiento del patio de prefabricados, instalación de una planta de concreto móvil y adecuación de las estructuras existentes para habilitar sitio de comedor-cocina, vestidor y área de descanso, una pequeña caseta abierta para pernoctación de los trabajadores, comedor y cocina, se instalarán letrinas portátiles en atención a la cantidad de personal contratado en obra;

Que el proyecto se desarrollará sobre una superficie de 0.79 ha, de la finca No. 30346029, ubicada en la provincia de Bocas del Toro, corregimiento de Barriada Guaymi, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>COORDENADAS DEL PATIO DE INSTALACIONES TEMPORALES – 0.79 ha</b>		
<b>Punto</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
1	346217.17	1023746.78
2	346245.12	1023712.40
3	346254.72	1023698.73
4	346259.23	1023690.36
5	346261.86	1023681.78
6	346206.84	1023643.48
7	346174.81	1023608.40

8	346171.96	1023630.34
9	346160.97	1023681.15
10	346146.27	1023706.50
11	346188.98	1023730.56

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veintiuno (21) de mayo de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DRBT-044-1805-24**, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.53-56);

Que mediante Formulario EIA-1605 del 15 de mayo de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas tomadas en campo y correspondientes al área evaluada dentro de la propiedad (f.27);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0422-1507-2024 del 15 de julio de 2024, se solicitó a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, llevar a cabo inspección al área del proyecto (f.35);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0422-1507-2024 del 15 de julio de 2024, se solicitó a DIAM, generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del proyecto, superficie y todos los componentes, monitoreo de ruido ambiental, vibraciones, calidad de aire, entre otras correspondientes al estudio (f.36);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-1147-2024, recibido el 24 de julio de 2024, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área del polígono: 0ha+7,935.92m<sup>2</sup>... Fuerza de los límites de áreas protegidas...” (fs.37-38);

Que a través de nota DRBT-639-2024, recibida el 8 de agosto de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remitió el Informe Técnico de Inspección de Campo Informe No. IF-0023B-24 DRBT-ITI-0025 mediante el cual concluye que: “Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección. El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos. Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo...” (fs.39-42);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024, debidamente notificada el 16 de septiembre de 2024, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.43-47);

Que a través de nota No. 9110.999-LZB-C2024-10-008, recibida el 7 de octubre de 2024, el promotor presentó las respuestas a la primera información aclaratoria del estudio, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024 (fs.49-56);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **PATIO PARA INSTALACIÓN TEMPORALES**; mediante Informe Técnico, calendado 17 de octubre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental

cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.62-69);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría I, denominado: **PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES** cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- f. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto, en caso tal, que se utilicen pozos de aguas subterráneas, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “*Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas*” y la Resolución No. AG-145-2004, “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, durante la fase de construcción, operación y abandono del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- i. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la construcción y operación del proyecto, en el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.

1. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Asegurarse que la empresa encargada de recolectar las aguas residuales provenientes de las letrinas portátiles en sus diferentes etapas, cumpla con todas las normas de tratamiento y descarga de estas aguas.
- n. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de operación, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- o. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- p. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- r. El promotor deberá presentar previo al inicio de obra el Certificado de uso de suelo correspondiente.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES** cuyo promotor es la sociedad **CONSTURCTORA URBANA, S.A.**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación, Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, Resolución No. 004-2024 del 4 de septiembre de 2024, Resolución No. DM-0341-2024 de 27 de septiembre de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ITZY ROVIRA

Directora Ad-Hoc de Evaluación de Impacto Ambiental




ALFONSO MARTÍNEZ

Jefe Ad-Hoc del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Cuarto Plano: **ALINEAMIENTO: 0.79 HA**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA \_\_\_\_\_**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN No. DEIA-1A-074 DE 29 DE**  
Octubre DE 2024.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

6-709-885

Cédula

15/11/24

Fecha

**NOTIFICACIÓN**

Resolución No \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, **Julio César Concepción Triviño**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DETA - 074 - 2024, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado: "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**", ubicado en la provincial de Bocas del Toro.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la **Ing. Elida Bernal L**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-709-885, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la resolución arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la resolución precitada.

Panamá, a la fecha de su presentación

  
**Lcdo. Julio César Concepción Triviño**  
Cédula: 8-399-974



CERTIFICO:  
Que los cotejado la (les) firma (s) anterior (es) con la que aparece en  
la firma del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que  
consideramos autenticas

12 NOV 2024

  
\_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
Testigo \_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
**Lcdo. DIRECTOR JOSE SANTOS RUDAS**  
Notario Público Décimo Tercero

70  
70



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	17 DE OCTUBRE DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES
<b>PROMOTOR:</b>	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BARRIADA GUAYMI, DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## II. ANTECEDENTES

La sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CARLOS J. FÁBREGA ALEMÁN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-310-251, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**".

En virtud de lo antedicho, el día 15 de mayo de 2024, el señor **CARLOS J. FÁBREGA ALEMÁN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**" ubicado en el corregimiento de Barriada Guaymi, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro. elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998 respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DRBT-044-1805-24**, de 18 de mayo de 2024, (visible en las fojas 25 y 26 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un lote de terreno, donde se construirán las oficinas y un almacén, con techo de zinc y paredes de cemento, un taller de mecánica con techo de zinc, abierto, una noria o bahía de lubricantes, con techo de zinc, instalación de un tanque de suministro de diesel 7,000 galones, que contara con noria de contención, acondicionamiento del patio de prefabricados, instalación de una planta de concreto móvil y adecuación de las estructuras existentes para habilitar sitio de comedor-cocina, vestidor y área de descanso, una pequeña caseta abierta para pernoctación de los trabajadores, comedor y cocina, se instalarán letrinas portátiles en atención a la cantidad de personal contratado en obra.

El proyecto se ubicará en la finca N°30346029 con código de ubicación 1001 propiedad de Kenis Omar Espinosa Morales, con una superficie de 2 ha, la cual otorga autorización al promotor del presente estudio, donde se utilizará 0.79 ha para el desarrollo del proyecto.

El proyecto se desarrollará en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Almirante en el corregimiento de Barriada Guaymi sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL PATIO DE INSTALACIONES TEMPORALES – 0.79 ha		
Punto	Este	Norte
1	346217.17	1023746.78
2	346245.12	1023712.40
3	346254.72	1023698.73

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

4	346259.23	1023690.36
5	346261.86	1023681.78
6	346206.84	1023643.48
7	346174.81	1023603.40
8	346171.96	1023630.34
9	346160.97	1023681.15
10	346146.27	1023706.50
11	346188.98	1023730.56

Mediante el **Formulario EIA-1605**, de 15 de mayo de 2024, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de coordenadas tomadas en campo y correspondientes al área evaluada dentro de la propiedad (ver foja 27 del expediente administrativo).

Mediante la Resolución No. **DM-0104-2024**, de 31 de mayo de 2024, el **Ministerio de Ambiente** resolvió delegar en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultados de ello, emitan las resoluciones correspondientes; Exceptuar de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; Advertir que, en el caso de las Direcciones Regionales de Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental. (ver fojas 30 y 31 del expediente administrativo).

Mediante nota **DM-1113-2024**, recibido el 17 de junio de 2024, el **Ministerio de Ambiente**, indica que “*con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantienen en la Dirección a su cargo...*” ( ver foja 32 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024**, recibido el 17 de junio de 2024, **DEIA**, indica que “*En seguimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se Le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente: Estudios de Impacto Ambiental(EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismo cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente*” (ver foja 33 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0422-1507-2024** del 15 de julio de 2024, se le envía el referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental y se solicita a la Regional de Bocas del Toro, realizar la inspección al área del proyecto. (ver fojas 35 a la 36 del expediente Administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1147-2024**, recibido el 24 de julio de 2024, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Área del polígono 0ha+ 7,935.92 m<sup>2</sup>; División Política Administrativa: Provincia: Bocas del Toro; Distrito: Almirante; Corregimiento: Barriada Guaymi; Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): fuera de los límites de áreas protegidas, el polígono se ubica a una distancia aproximada de 157.16 m del río Oeste.*” (ver fojas 37 a la 38 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRBT-639-24**, recibido el 08 de agosto de 2024, la **Dirección Regional de Bocas del Toro**, remite Informe Técnico de Inspección de Campo N°IF-0023B DRBT-ITI-0025, indicando que “*se evidenció que el Promotor no ha iniciado actividades en el área destinada para el desarrollo del Proyecto; se pudo observar que en el lugar solo existe una galera para uso de ganadería, en la entrada a mano izquierda del terreno, además según indicaciones del plano se encuentra en concordancia con en el Estudio de Impacto Ambiental*” (ver fojas 39 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024** del 09 de septiembre de 2024, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 16 de septiembre de 2024 (ver fojas 43 a la 47 del expediente administrativo).

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El día 04 de octubre de 2024, el promotor, solicita ante el Ministerio de Ambiente, acceso al Estudio de Impacto Ambiental del presente proyecto en evaluación (ver foja 48 del expediente administrativo).

Mediante nota **9110.999-LZB-C2024-10-008**, recibida el 07 de octubre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024** (ver fojas 49 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante **RESOLUCIÓN No. DM-0341-2024 de 27 de septiembre** de 2024, el Ministerio de Ambiente resolvió admitir la manifestación de impedimento realizada por la Licenciada GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ, quien actualmente desempeña el cargo de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para conocer de cualquier proceso administrativo concerniente a los EsIA, relacionados a CONSTRUCTORA URBANA, S.A., así como cualquier otro trámite que se gestione. Cabe resaltar que a través de la **RESOLUCIÓN No. 004-2024** de 04 de septiembre de 2024, se designa al Ingeniero ALFONSO MARTÍNEZ, como jefe Ad Hoc del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando se amerite (ver fojas 57 a la 61 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Respecto al **ambiente físico**, según la información contenida en el EsIA, señalan que la textura del suelo en este terreno es franco arcilloso, de color pardo oscuro, de mediana fertilidad natural, alta pedregosidad (ver pág. 37 del EsIA).

Sobre la descripción de **uso de suelo**, de acuerdo al EsIA, el terreno donde se ubicará el Patio de CUSA para instalaciones temporales (oficinas, almacén, taller, prefabricados, planta de concreto, patio para prefabricados), es utilizado es utilizado como potrero para la cría ganado vacuno, según su capacidad agrológica estos suelos son Clase IV, arables, con severas limitaciones en la selección de las plantas (ver pág. 38 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, el lote (0.79 Ha) es plano, por lo que no se tendrá que hacer ni corte ni rellenos, en cuanto a las “*altitudes relativas del terreno*”, según el Atlas Nacional de la República de Panamá, 2016, se tiene: La pendiente es de ligera a medianamente inclinada, suelos bien drenados y fundamentalmente ferralíticos con bajo contenido de nutrientes (ver pág. 39 del EsIA).

Respecto a la **hidrología**, en relación con el proyecto se ubica en la Cuenca No. 93, ríos entre Changuinola y Cricamola, la cuenca tiene una superficie de 2121 km<sup>2</sup>, y su río principal es el Guarivara, con un largo de 51.9 km, y desemboca en el mar caribe. No hay fuentes superficiales que pasen por el terreno, que puedan ser afectadas por este proyecto (ver pág. 41 del EsIA).

Respecto a la **calidad de aire**, el sitio, donde se ubicará el patio para instalaciones temporales de CUSA, está a las afuera de Almirante, en un área rural, por lo que la calidad del aire es excelente, las acciones del proyecto no ocasionarán olores molestos significativos, se controlará las emisiones de humo del equipo y maquinaria, además en el anexo 14.16 se presenta el informe de calidad de aire, medición de partículas suspendidas PM10. El promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de 14.2 Mg/m<sup>3</sup> para el punto 1. De acuerdo a las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar 75 Mg/m<sup>3</sup> en 24 horas (ver pags.42; 314 a la 324 del EsIA).

Sobre el **ruido**, el patio, se ubica en área rural, donde no existe ninguna fuente de ruido que podría estar ocasionando perturbaciones por este factor, excepto los vehículos que transitan por la carreta Rambala - Almirante. Sin proyecto, los niveles de ruido dentro del proyecto son de baja intensidad (menos de 60 decibeles), emitidos principalmente por pájaros y el viento, en el anexo 14.14 se presenta el Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental. Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido, en el Punto 1, en horario diurno, con su cálculo de incertidumbre. De acuerdo con Decreto Ejecutivo

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002, en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. El resultado obtenido en el PUNTO1 fue de 55.9 dBA con una incertidumbre es de  $\pm 1.78$ , por lo tanto, el nivel sonoro se mantiene dentro de los límites permisibles (ver pags. 42; 288 a la 301 del EsIA).

Respecto a los **Olores**, se ubica en área rural, natural, libre de contaminación, donde no se identifica ningún tipo de olores molestos. Durante el acondicionamiento del lote y luego una vez entre en operación con el taller de mecánica, preparación de concreto, y con el personal que laborará en diferentes actividades, se generan desechos domésticos, etc., los cuales, pueden generar olores molestos, para evitarlo el promotor (CUSA) implementará un sistema de recolección y disposición temporal de la basura, en tanques con tapa, bolsas plásticas, bajo techo (ver pág. 43 del EsIA).

Referente al **ambiente biológico**, sobre las características de la flora, el área de desarrollo del proyecto por el cual se genera este EsIA, el área de interés de estudio está cubierto de pasto mejorado y algunos árboles dispersos por el mismo y una pequeña área que fue plantada de palmas de coco (*Cocos nucifera*). Claramente se puede identificar el estrato inferior y es el que está formado por pasto mejorado del tipo Bachiaria (*Brachiaria decumbe*) y algunas hierbas naturales y el otro estrato son los escasos árboles de laurel (*Cordia alliodora*) dispersos en el potrero y un pequeño rodal de palmas de coco plantada en uno de los bordes del terreno, también hay tres (3) árboles de mango (*Mangifera indica*), un (1) guarumo (*Cecropia sp.*) y cuatro (4) tecas (*Tectona grandis*), todas estas especies de flora arbórea no son endémicas, tampoco están amenazadas o en peligro de extinción, todas son de amplia distribución en la Región.

Como resultado del muestreo efectuado, se hizo un inventario pie a pie, donde: los árboles fueron identificados por especie y medidos, principalmente aquellos árboles con diámetros mayores a 10 cm, se estimaron las alturas comerciales, así como su calidad de fuste, luego utilizando la fórmula de Smalian se calculó el volumen comercial de cada uno de ellos. Se registró un total de 16 individuos con DAP desde los 10 hasta los 25 cm, las especie registradas en el inventario forestal, son los siguientes mangos, teca, y laurel (ver págs. 45 a la 48 del EsIA).

Referente a la **fauna**, conforme lo descrito en el EsIA, La vegetación arbórea existente en el patio de CUSA no es comestible a excepción de los mangos, por lo que la fauna silvestre es escasa, las especies de anfibios observadas fueron especies comunes y de amplia distribución en el todo el país, como sería Orden ANURA, Bufonida (*Chaunus marinus*); Hylidae (*dendropsophus microphalus*), Leiuperidae (*Engystomops pustulosus*); Clase Reptilia, Orden SQUAMATA, Teiidae (*Ameiva ameiva*) ; Las aves fueron observadas principalmente en los árboles aislados y en las áreas aledañas, en las que se visualizó las Familias de Ardeidae (*Ardea alba*)- Garceta Grande P, (*Bubulcus ibis*)- Garceta Bueyera , (*Butorides virescens*)-Garza Verde; Familia Cathartidae, (*Coragyps atratus*)-Gallinazo Negro, Familia Cuculidae. (*Crotophaga sulcirostris*) - Garrapatero Piquiestriado; Familia Trochilidae, (*Amazilia tzacatl*)- Amazilia Colirrufa , (*Phaethornis longirostris*)-Ermitaño Piquilargo , (*Phaethornis striigularis*)-Ermitaño Gorguirayado ; Familia Picidae (*Melanerpes pucherani*)-Carpintero Carinegro ; Familia Tyrannidae, (*Pitangus sulphuratus*)-Bienteveo Grande, (*Megarynchus similis*)-Mosquero Social , (*Tyrannus melancholicus*)- Tirano Tropical; Familia Vireonidae, (*Hylophilus decurtatus*)- Verdillo Menor ; Familia Thraupidae, (*Thraupis episcopus*)- Tangara Azuleja ; Familia Emberizidae, (*Arremonops conirostris*)-Gorrión Negrilistado ; Familia Cardinalidae, (*Piranga rubra*) Tangara Veranera . En las especies de mamíferos Orden Didelphimorphia; Familia Didelphidae (*Didelphis marsupiales*) Zorra común; Orden Rodentia, Familia Sciuridae (*Sciurus varigatoides*)-Ardilla de cola roja. (ver págs. 48 a la 52 del EsIA).

Sobre el inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación; Las especies de mamíferos, reptiles, anfibios y aves observadas son especies de amplia distribución, las cuales se pueden encontrar en áreas abiertas, tampoco son especies endémicas o están en la lista de especies en peligro de extinción. (ver pág. 52 del EsIA).

Respecto al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a la información contenida en el EsIA, señalan que, para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, integrando las opiniones de los posibles afectados directa e indirectamente y de los beneficiados con la ejecución de los proyectos, se realizó a través de encuestas de opinión aplicadas a miembros de las comunidades aledañas al

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

proyecto, entrega de volante, aplicación de encuestas y entrevistas a actores claves involucrados en el proyecto, se realizaron un total de treinta (30) encuestas y se obtiene una representación de la percepción de la comunidad, con un error de muestreo de 18 % sobre la ejecución del proyecto, considerando las variables antes señaladas, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

- El 84% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto NO les afectará a ellos o a su propiedad y un 16 % NO OPINO.
- El 84% de la población encuestada considera que NO se verá afectado el medio ambiente de ese lugar, un 3% de los encuestados indicó que SI se puede ver afectada y un 13% NO OPINO.
- El 83% de la población encuestada expresa que el proyecto NO afectará la comunidad, un 7% indica que SI y el 10% NO OPINO.
- El 87 % de la población encuestada indica SI estar de acuerdo con la realización del proyecto, un 3% indica que NO y el 10% restante NO OPINO.
- El 53% de las personas encuestadas son del sexo masculino y el 47 % del sexo femenino.
- El rango entre 21 a 40 años representa el 41%, dentro de los 41 a 60 años se encontró el 41 %, la población de 61 a 80 años con un 4% y el 14% de 0 a 20 años. (ver págs. 57 a la 70 del EsIA).

En referencia con la **prospección arqueológica**, de acuerdo con el Atlas Geográfico de la República de Panamá 2016, el sitio donde se ubicará el Patio para Instalaciones Temporales de la empresa promotora CUSA, no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural, en el estudio arqueológico, el área de extracción fue supervisada utilizando las técnicas de observación de la superficie del terreno y no arrojaron evidencias de recursos arqueológicos. El resultado de la inspección demuestra que el proyecto durante su construcción, no afectara recursos arqueológicos. (ver págs. 71, 219 a la 231 del EsIA)

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024**, la siguiente información:

1. En la página 12 del EsIA, punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica “*El proyecto se desarrollará en la finca identificada con el Folio Real 30346029 Código De Ubicación 1001...es importante mencionar que la finca en mención se ubica físicamente en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro y no en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, como se indica en el certificado de registro público de la finca...*”, sin embargo, mediante la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) señala que el proyecto se encuentra ubicado en la “*Provincia: Bocas del Toro; Distrito: Almirante; Corregimiento: Barriada Guaymi*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Presentar Certificado de Propiedad por parte del Registro Público, actualizado, para la finca antes mencionada.
2. En la página 23 del EsIA, punto **4 Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “*El agua potable será suministrada por medio de garrafones*”, sin embargo, en la página 28 del EsIA, punto **4.3.2.1 Construcción...**, se señala “*El agua potable necesaria para la dotación de los trabajadores se tomará del acueducto de la comunidad cercana (Almirante)*.”. Adicional en la página 29 del EsIA, punto 4.3.2.2 Operación... se señala “*los servicios básicos son los mismos que se utilizaron durante la fase de construcción*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Aclarar el suministro de agua potable para los trabajadores.
  - b. Aclarar si deben realizar línea de conducción a la toma de agua de la comunidad, presentar coordenadas UTM y autorización de los predios.
  - c. Presentar certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR), que indique que pueden abastecer de agua potable el proyecto, durante la fase de construcción y operación.
3. En la página 33 del EsIA, punto **4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT)...**, se señala “*El distrito de Almirante no cuenta con*

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

un Plan de Ordenamiento Territorial Municipal... ". Adicional, en la página 243 del EsIA, anexo **14.12 Certificación del MIVIOT**, se presenta nota por parte del promotor dirigida hacia el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Por lo que se solicita:

- a. Presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación de uso de suelo en el MIVIOT.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar certificado de propiedad del registro público, actualizado. El promotor indica que en el anexo No. 1, se presenta evidencia de los trámites iniciados para la actualización de finca. Es importante señalar que el mismo inicia en ANATI y debe ser realizado por el propietario de la Finca (ver fojas 51 y 54 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, en el cual se debe aclarar el suministro de agua potable para los trabajadores. El promotor indica que el agua de consumo de los trabajadores será agua potabilizada que se transportará en bidones y será adquirida en compra en los supermercados y/o contratos con los proveedores locales. El agua "no potable" para uso en las actividades será trasladado en cisterna. (ver foja 53 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (b)**, el cual hacía referencia a aclarar si deben realizar línea de conducción a la toma de agua de la comunidad, presentar coordenadas y autorización de los predios. El promotor indica que: con el sistema de dotación de agua para las diversas actividades, no será necesario tomar agua de la comunidad más cercana, por lo que no se requiere la instalación de una línea de conducción. (ver foja 53 del expediente administrativo).
  - **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia a presentar certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR). El promotor indica que no se va a usar el agua de la comunidad, por lo que no aplica autorización de servicio (ver foja 53 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, el cual hace referencia a presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación del uso de suelo. El promotor presenta la solicitud de prórroga al proceso de "autorización de actividad industrial temporal", de dicho proyecto. Una vez se cuente con el EsIA aprobado, se gestionará la actualización del contrato para que esté vigente y se pueda retomar la solicitud de autorización de actividad. (ver fojas 50 y 53 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre
- b. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- f. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo y permanente para el abastecimiento del proyecto, en caso tal, que se utilicen pozos de aguas subterráneas, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “*Reglamenta el Uso de las Aguas*”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “*Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas*” y la Resolución No. AG-145-2004, “*Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas*”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro durante la fase de construcción, operación y abandono del proyecto, de darse la presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, se deberá acordar el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento. Para ello cumplir, con la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O.26063).
- h. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Bocas del Toro cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- i. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k. Responsabilizar al PROMOTOR del Proyecto y a la empresa contratista encargada de la construcción en campo, de la ejecución de un plan de cierre de la obra, al culminar la construcción y operación del proyecto, en el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción y operación con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Asegurarse que la empresa encargada de recolectar las aguas residuales provenientes de las letrinas portátiles en sus diferentes etapas, cumpla con todas las normas de tratamiento y descarga de estas aguas.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- o. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de operación, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- p. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- q. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- s. El promotor deberá presentar previo al inicio de obra el Certificado de uso de suelo correspondiente, e incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

**IV. CONCLUSIONES**

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

**V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado titulado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**”, cuyo promotor es la sociedad CONSTRUCTORA URBANA S.A.

*Estefany Asprilla*  
**ESTEFANY ASPRILLA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

*Alfonso Martínez*  
**ALFONSO MARTÍNEZ**  
Jefe Ad Hoc del Departamento de  
Evaluación de Estudios de Impacto  
Ambiental.

MANUAL TÉCNICO NACIONAL  
DE ASEGURAMIENTO AMBIENTAL  
ALFONSO MARTÍNEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO

*Itzy Rovira*  
**ITZY ROVIRA**  
Directora Ad Hoc de Evaluación de Impacto  
Ambiental.

61

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0341 - 2024  
De 27 de Septiembre de 2024.

Por la cual se califica y decide la manifestación de impedimento presentada por la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, actual Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, portadora de la cédula de identidad personal No.4-142-1116, en su condición de Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Nota sin número recibida el 07 de agosto de 2024, solicitó que se le declare impeditida de conocer de los procesos administrativos concernientes a Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), relacionados a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**; toda vez que, mantuvo un vínculo de servicios profesionales en Gestión Ambiental de Proyectos con las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** e **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, hasta el mes de diciembre del año 2023;

Que mediante Certificación No. **CERT-0973-2024**, emitida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, se indicó que la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, inició labores desde el día 02 de julio de 2024, en el cargo de Directora Nacional en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio Ambiente;

Que en virtud de lo anterior, la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, fundamenta su solicitud en lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del artículo 118 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que señalan lo siguiente;

*"Artículo 118. La autoridad encargada de decidir el proceso no podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimento las siguientes:*

- 12. Haber intervenido la autoridad encargada de decidir en la formación del acto o del negocio objeto del proceso;*  
*13. Estar vinculada la autoridad encargada de decidir con una de las partes, por relaciones jurídicas susceptibles de ser afectadas por la decisión.*  
..."

Que según el artículo 122 de la citada exhorta legal, corresponde al superior jerárquico inmediato calificar y decidir la declaración de impedimento formulada por la Autoridad que debe conocer y decidir un proceso;

Que en el artículo 123 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se indica que contra la Resolución que califica el impedimento no habrá recurso alguno, pero la parte inconforme con la declaratoria de ilegalidad podrá recusar al funcionario que lo hizo,

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece las causales por las cuales el funcionario encargado de decidir, debe manifestarse impedido para conocer del proceso el hecho o los hechos constitutivos de la causal;

Que en tal sentido, es oportuno citar el contenido del artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que dice:

*"Artículo 34: Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad. Los Ministros y las Ministras de Estado, los Directores y las Directoras de entidades descentralizadas, Gobernadores y Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas y demás Jefes y Jefas de Despacho velarán, respecto de las dependencias que dirijan, por el cumplimiento de esta disposición.*

*Las actuaciones de los servidores públicos deberán estar presididas por los principios de lealtad al Estado, honestidad y eficiencia, y estarán obligados a dedicar el máximo de sus capacidades a la labor asignada."*

Que por lo anterior, y con la finalidad de cumplir con cada uno de los principios establecidos en la norma precitada, principalmente el de imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, es necesario designar al funcionario encargado que deberá conocer y decidir los procesos administrativos relacionados a las solicitudes presentadas por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. e INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a fin de preservar la transparencia que debe imperar en las decisiones administrativas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. ADMITIR** la manifestación de impedimento realizada por la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, que actualmente se desempeña como Directora de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 2. DECLARAR** que es legal el impedimento invocado por la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**, y en consecuencia, se le separa del conocimiento de cualquier proceso administrativo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), relacionados a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. e INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, así como de cualquier otro trámite que gestionen en dicha Dirección, en aras del principio de transparencia que debe regir las actuaciones administrativas.

**Artículo 3. DESIGNAR** a la Licenciada **ITZY ROVIRA**, Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que conozca sobre cualquier trámite relacionado a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A. e INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**; y en su ausencia se designa al Ingeniero **ALFONSO MARTÍNEZ**.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Licenciada **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**.

**Artículo 5. ADVERTIR** que la presente Resolución es **irrecusable**.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 de 31 de julio de 2000; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**OSCAR VALLARINO B.**

Ministro de Ambiente, Encargado



**MINAMBIENTE  
NOTIFICACIÓN**

Hoy	<u>4</u>	del mes de	<u>Octubre</u>
a la		del año	<u>2024</u>
Resolución No.	<u>DM-0341</u>	del dia	<u>27</u>
Notificante		del año	<u>2024</u>
<b>NOTIFICADO</b>		<b>NOTIFICANTE</b>	
<u>Graciela Palacios</u>	<u>Erika Sandoval</u>	Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
<u>4-142-1116</u>	<u>8-843-1573</u>	No de Cédula de LP	No de Cédula de LP
<u>Graciela Palacios S.</u>	<u>Erika Sandoval</u>	Firma	Firma

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. 004-2024  
De 04 de septiembre de 2024.**

Por la cual se designa al Ingeniero **ALFONSO MARTÍNEZ**, como Jefe Ad Hoc del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, y en su ausencia a la Ingeniera **ANA MERCEDES CASTILLO**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores;

Que el Decreto Ejecutivo No.125 de 2 de marzo de 2021, dispuso la nueva Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente;

Que según el Organigrama Analítico del Ministerio de Ambiente, establecido por el referido Decreto Ejecutivo No.125 de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental está conformada por el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y el Departamento de Gestión de Impacto Ambiental;

Que de igual forma, el Decreto Ejecutivo No.125 de 2021 indica que el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, tiene como objetivo cumplir con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, según la normativa vigente, que permita la anticipación y prevención de los impactos ambientales, asegurando que los promotores integren las consideraciones ambientales, en la formulación de sus actividades, obras o proyectos, previos a su ejecución;

Que el artículo 9 del Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente, aprobado con la Resolución DM No.0127-2016 de 4 de abril de 2016, señala que al frente de cada unidad administrativa de mando superior estará un Director, el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión propias del cargo y como tal será responsable directo ante el ministro o ministra de Ambiente;

Que el artículo 11 del referido Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente indica que, los servidores públicos que ejerzan supervisión de personal (Jefes), además de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias de su cargo, tienen la obligación de mantener un alto nivel de eficiencia, moralidad, honestidad y disciplina entre los funcionarios subalternos. También será responsables de asignarles por escrito las funciones inherentes a su cargo y velar por el uso racional de los recursos disponibles;

Que el numeral 9 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene entre sus funciones y responsabilidades, velar por el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que mediante la "Notificación de Asignación de Funciones OIRH 396-2024" de 19 de agosto de 2024, la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente, conforme al Manual de Procedimientos Técnicos de Acciones de Recursos Humanos de Carrera Administrativa, asigna a la señora **ITZY ROVIRA** como Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, a partir del 08 de agosto de 2024;

Que por todo lo antes expuesto, la suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DESIGNAR** al Ingeniero **ALFONSO MARTÍNEZ**, como Jefe Ad Hoc del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando se amerite, y en su ausencia fungirá como Jefa Ad Hoc de la DEEIA, la Ingeniera **ANA MERCEDES CASTILLO**.

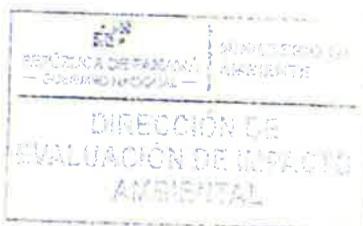
**Artículo 2. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Ingeniero **ALFONSO MARTÍNEZ** y a la Ingeniera **ANA MERCEDES CASTILLO**.

**Artículo 3. REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución, a la Secretaría General para los trámites correspondientes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.125 de 2 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.

MIAMBIENTE Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: 04 de Septiembre de 2024  
 Siendo las 2:10 de la tarde  
 notifíque personalmente a Alfonso  
Martinez de la presente  
 documentación Resolución  
*Gonsal* *Alfonso Martinez*  
 Notificador Notificado

Ministerio de Ambiente  
 Resolución No. 004-2024  
 Fecha: 04 de Septiembre de 2024  
 Página 2 de 2

MIAMBIENTE  
 Hoy: 04 de Septiembre de 2024  
 Siendo las 2:15 de la tarde  
 notifíque personalmente a Ana Mercedes  
Castillo de la presente  
 documentación Resolución  
*Osiris* *Ana Mercedes Castillo*  
 Notificador Notificado

Panamá, 07 de octubre de 2024  
9110.999-LZB-C2024-10-008

Ingeniero  
Alfonso Martínez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargado  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

**Asunto:** Respuesta a nota DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024 – Primera información aclaratoria al EsIA Categoría I

**Ref.:** Proyecto “Patio para instalaciones temporales”, corregimiento y distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

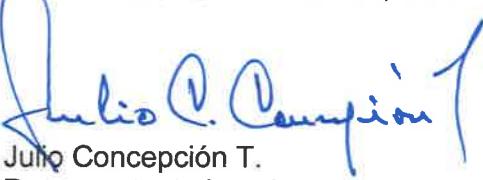
Respetado Ingeniero Martínez:

Por medio de la presente, se hace entrega de las respuestas a la nota No. DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024 recibida el 16 de septiembre de 2024, referente a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto en referencia. Adjuntamos un (1) documento impreso y dos (2) en formato digital (CD).

Agradezco su atención a esta nota para el seguimiento del proceso de evaluación del EsIA en referencia, y a disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

  
Julio Concepción T.  
Representante Legal

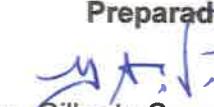
CC: Archivos

7/10/2024 09:00 AM  
MIRANTE,  
Goyene  
DEIA

RESPUESTA A NOTA DE AMPLIACION (ADENDA 1) DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-  
2024, al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

**“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”**  
corregimiento de Almirante, provincia de Bocas del Toro

Promotor:  
**CARLOS J. FÁBREGA ALEMÁN**  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Preparado por:  
  
Ing. Gilberto Samaniego  
Consultor Ambiental con  
Registro Ambiental IRC-073-2008  
actualizado DEIA- ARC- 013-2024

SEPTIEMBRE 2024

RESPUESTA A LA PRIMERA NOTA DE AMPLIACION DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024, al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.

1. En la página 12 del EsIA, punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica “*El proyecto se desarrollará en la finca identificada con el Folio Real 30346029 Código De Ubicación 1001... es importante mencionar que la finca en mención se ubica físicamente en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro y no en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, como se indica en el certificado de registro público de la finca...*”, sin embargo, mediante la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) señala que el proyecto se encuentra ubicado en la “*Provincia: Bocas del Toro; Distrito de Almirante; Corregimiento: Barriada Guaymi*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a) Presentar Certificado de Propiedad por parte del Registro Público, actualizado, para la finca antes mencionada.

Respuesta:

- a. En el Anexo No. 1, se presenta evidencia de los trámites iniciados para la actualización del código de ubicación de finca del certificado de Registro Público. Es importante señalar que el mismo inicia en ANATI y debe ser realizado por el propietario de la Finca, quien al alcance de su contrato de terraje con CUSA no tiene obligación de realizar este trámite, por lo que el mismo tardará más de los 15 días habilitados para esta ampliación. Tal como se puede leer en el adjunto, previa autorización del propietario se dará inicio a esta actualización.
  2. En la página 23 del EsIA, punto **4 Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “*El agua potable será suministrada por medio de garrafones,*” sin embargo, en la página 28 del EsIA, punto **4.3.2.1 Construcción...**, se señala “*El agua potable necesaria para la dotación de los trabajadores se tomará del acueducto de la comunidad cercana (Almirante).*” Adicional en la página 29 del EsIA, punto **4.3.2.2 Operación...** se señala “*los servicios básicos son los mismos que se utilizaron durante la fase de construcción*”
- Por lo antes descrito, se solicita:
- a) Aclarar el suministro de agua potable para los trabajadores.
  - b) Aclarar si deben realizar línea de conducción a la toma de agua de la comunidad, presentar coordenadas UTM y autorización de los predios.
  - c) Presentar certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR), que indique que pueden abastecer

de agua potable el proyecto, durante la fase de construcción y operación.

Respuesta:

- El agua de consumo de los trabajadores será agua potabilizada que se transportará en bidones y será adquirida en compra en los supermercados y/o contratos con los proveedores locales. El agua "no potable" para uso en las actividades será trasladado en cisterna.



Foto 1



Foto 2

Foto 1: Ejemplo de garrafones para consumos de agua potable  
 Foto 2: Transporte de agua no potable para uso en las actividades

- Con el sistema de dotación de agua para las diversas actividades, no será necesario tomar agua de la comunidad más cercana, por lo que no se requiere la instalación de una línea de conducción.
- c. No se va a usar el agua de la comunidad, por lo que no aplica autorización de servicio.
- En la página 33 del EslA, punto **4.6 Uso de suelo signado o esquema de ordenamiento territorial (EOT)**..., se señala "*El distrito de Almirante no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial Municipal...*". Adicional, en la página 243 del EslA, anexo **14.12 Certificación del MIVIOT**, se presenta nota por parte del promotor dirigida hacia el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Por lo que se solicita:
  - Presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación de uso de suelo en el MIVIOT.

Respuesta:

- En el Anexo 2, se presenta la solicitud de prórroga al proceso de "autorización de actividad industrial temporal", de dicho proyecto. Una vez se cuente con un EslA aprobado, se gestionará la actualización del contrato para que esté vigente y se pueda retomar la solicitud de autorización de actividad ante el MIVIOT.

## **LISTADO DE ANEXOS**

- 1 Autorización del propietario para iniciar el cambio de localización de la Finca.
- 2 Copia de la solicitud de prórroga al trámite presentada en MIVIOT.

**PODER ESPECIAL****SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DE TIERRAS, E.S.D.:**

Quien suscribe, KENIS OMAR ESPINOSA MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-122-1194, con domicilio, en el corregimiento Barriada Guaymi, distrito Almirante, Provincia de Bocas del Toro, teléfono 6492-5576, concurro ante ustedes muy respetuosamente, a fin Otorgar Poder Especial, amplio y suficiente a la Licenciada JESSICCA M. DOWNS, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-515-2430, con oficinas en Vía España, final y calle 19, Río Abajo, de la ciudad de Panamá, teléfono 301-7075, lugar donde recibe notificaciones profesionales, para que actuando en mi nombre y representación solicite certificación de ubicación correcta del folio real No. 50346029.

La Licenciada JESSICCA M. DOWNS, queda facultada en la forma más amplia en cuanto a derecho sea posible para pedir, notificarse, transigir, recibir, sustituir, reasumir, revocar, conciliar, allanar en todo o en parte el presente Poder, así como para interponer cualesquiera recursos o acciones que estime pertinentes para el mejor ejercicio del mismo.

Panamá, a la fecha de presentación

*Kenis Espinoza m*  
Kenis Omar Espinoza  
Cédula : 4-122-1194

*Jessica M. Downs*  
Jessica M. Downs  
8-515-2430

Ingenieros - Contratistas  
**Constructora Urbana, S. A.**

Teléfonos: (507) 301 -7000 / 301 -7050  
Fax: (507) 224 - 3761  
Aptdo.0816 – 06563  
Panamá, Rep. de Panamá  
[www.grupocusa.com](http://www.grupocusa.com)



50

Panamá, 20 de agosto de 2024  
AMB-LZB-C2024-08-003

Arquitecta  
Carla Salvatierra  
Directora de Control y Orientación del Desarrollo  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
E. S. D.

Asunto: Solicitud de prórroga- Autorización de la actividad industrial del proyecto.

Ref: Proyecto “Patio para instalaciones Temporales”

Respetada Arq. Salvatierra:

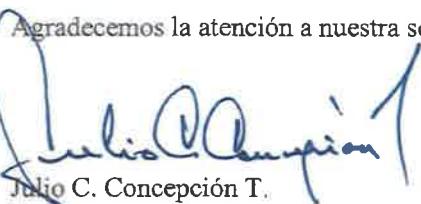
Mediante la presente hacemos solicitud de prórroga al trámite de “Autorización de la actividad industrial” presentado el 14 de mayo de 2024 y el cual se encuentra identificado con el número de control 392-2024.

Motiva nuestra solicitud el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el cual se está desarrollando en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Una vez se cuente con la Resolución de aprobación del referido EsIA, se procederá a solicitar la reactivación de esta solicitud, presentando el contrato vigente del Señor Kenis Espinosa.

En caso de requerir más información o cualquier consulta, agradecemos contactar Ing. Lillian Bernard al teléfono 6550-0423 y correo electrónico [lbernard@grupocusa.com](mailto:lbernard@grupocusa.com).

Agradecemos la atención a nuestra solicitud.

  
Julio C. Concepción T.  
Representante Legal

DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Adj. 392-2024  
Nº DE CONTROL  
FECHA: 30/Agosto/2024  
ESTILO DE FONDO: Mina  
549-9400  
Ext. 7259

CC: Archivo

**RESPUESTA A  
PRIMERA  
INFORMACIÓN  
ACLARATORIA  
(CD)**

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

48

Panamá 04 de octubre de 2024

PA.

Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Julio C. Concepción T. personal/pasaporte No. 8-399-974, con cédula de identidad de nacionalidad Panameño, con residencia ubicada en el corregimiento de Río Abajo, distrito de Saravá, provincia de Darién, específicamente en Edificio RAFAIR, calle 19. Vía España Industrial. acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a Estudio de impacto ambiental (expediente administrativo/estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto Patio para instalaciones temporales cuyo promotor es Constructora Urba S.A..

Atentamente,

Nombre: Julio C. Concepción T.  
Firma: Julio C. Concepción  
Teléfono: 301-7000  
Correo Electrónico: concepcion@grupocusa.com

Firma: Julio C. Concepción  
Funcionario que atiende  
Hora: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Atención</u>
Fecha:	<u>4/10/2024</u>
Hora:	<u>11:30 am</u>

VºBº  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora:

\* Se le envió correo el 10/10/2024 para informarle que  
podría acreditarse al Ministerio para el acceso al CEIA.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de septiembre de 2024  
DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024

Señor  
**CARLOS J. FÁBREGA ALEMÁN**  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**  
E. S. D.

Respetado Señor Fábrega:

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
NOTIFICADO POR ESCRITO  
DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024  
Fecha: 16/09/2024 Hora: 2:39 pm  
Notificador: *Santiago Pérez*  
Retirado por *Lilia Pérez*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**” a desarrollarse en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12 del EsIA, punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica “*El proyecto se desarrollará en la finca identificada con el Folio Real 30346029 Código De Ubicación 1001... es importante mencionar que la finca en mención se ubica físicamente en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro y no en el corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, como se indica en el certificado de registro público de la finca...*”, sin embargo, mediante la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) señala que el proyecto se encuentra ubicado en la “*Provincia: Bocas del Toro; Distrito: Almirante; Corregimiento: Barriada Guaymi*”. Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Presentar Certificado de Propiedad por parte del Registro Público, actualizado, para la finca antes mencionada.
2. En la página 23 del EsIA, punto **4 Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica “*El agua potable será suministrada por medio de garrafones,*”, sin embargo, en la página 28 del EsIA, punto **4.3.2.1 Construcción...**, se señala “*El agua potable necesaria para la dotación de los trabajadores se tomará del acueducto de la comunidad cercana (Almirante).*”. Adicional en la página 29 del EsIA, punto **4.3.2.2 Operación...** se señala “*los servicios básicos son los mismos que se utilizaron durante la fase de construcción*”  
Por lo antes descrito, se solicita:
  - a. Aclarar el suministro de agua potable para los trabajadores.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- b. Aclarar si deben realizar línea de conducción a la toma de agua de la comunidad, presentar coordenadas UTM y autorización de los predios.
- c. Presentar certificación por parte de la Junta Administradora de Acueductos Rurales (JAAR), que indique que pueden abastecer de agua potable el proyecto, durante la fase de construcción y operación.
3. En la página 33 del EsIA, punto **4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT)**..., se señala "*El distrito de Almirante no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial Municipal...*". Adicional, en la página 243 del EsIA, anexo **14.12 Certificación del MIVIOT**, se presenta nota por parte del promotor dirigida hacia el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Por lo que se solicita:
- a. Presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación de uso de suelo en el MIVIOT.

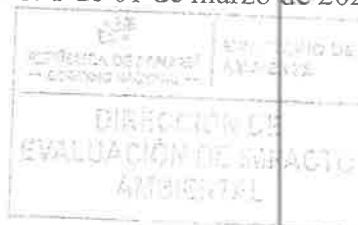
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**ALFONSO MARTINEZ**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental, encargado.



AM/AMC/ea  
*amc/ea*

**NOTIFICACIÓN**Resolución No. DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024**DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, **Carlos José Fábrega Alemán**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-310-251, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0111-0909-2024, referente a la primera solicitud de información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I correspondiente al proyecto de “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**”, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la Ing. **Lillian Bernard**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-766-1197**, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la nota arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la nota precitada.

Panamá, a la fecha de su presentación



Ing Carlos José Fábrega Alemán  
Cédula: 8-310-251

Yo, Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad  
Personal No. 9-725-735.

**CERTIFICO**

Que **hemos colejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que**  
**aparece en la Cédula del Firmante (s) y a nuestro parecer son**  
**iguales por la que consideramos auténticas.**

Panamá

14 SEP 2024

**TESTIGO**

Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS  
Notario Público Décimo Tercer



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saumis
Fecha:	16/10/2024
Hora:	2:39 pm

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Carlos Jose  
Fabrega Aleman**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 17-JUL-1950  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, PANAMA  
SEXO M BOMANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA 28-09-2021 EXPIRA 28-DIC-2026



8-310-251



TRIBUNAL ELECTORAL



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Parade.

06 ENE. 2023

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Lillian Zelanda  
Bernard Babb

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-JUN-1983

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMA

SEXO: F

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 04-JUN-2019

EXPIRA: 04-JUN-2029



8-766-1197



*Lillian Zelanda*

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 758-6603  
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada  
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 5 de agosto de 2024.  
**DRBT- 639-24.**

**Ing. Analilia Castillero P.**

**Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada**

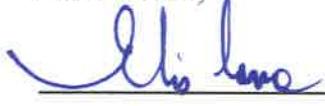
E.            S.            D.

**Ing. Castillero:**

Por este medio damos respuesta a la nota DEEIA-0422-1507-2024, de fecha 15 de julio de 2024, en donde adjuntamos el Informe de inspección del Proyecto **Patio Para Instalaciones Temporales**, cuyo promotor es CONSTRUCTORA URBANA S.A.

No sin otra disposición me despido de usted.

Atentamente,



**ING. ELIS CORRO**  
Director Regional, Encargado  
Provincia de Bocas del Toro  
MiAMBIENTE

EC/gv

42

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	
RECIBIDO	
Por:	Sra. J. M. G.
Fecha:	08/08/2024
Hora:	11:00 am



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO**  
**INFORME N° IF-0023B-24 DRBT-ITI-0025**

### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”
<b>Promotor:</b>	CONSTRUCTORA URBANA S.A.
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Corregimiento de Almirante, en el Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro. Coordenadas: Latitud: 9.258102° Longitud: -82.400070°
<b>Fecha de la inspección:</b>	5 de junio de 2024.
<b>Fecha del informe:</b>	8 de junio de 2024.
<b>Participantes en la Inspección:</b>	Stephanie Arjona (por parte de la empresa) Germán Villarreal Fuentes (Técnico de MiAMBIENTE de Bocas del Toro).

### II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”.
- Verificar si el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.
- Verificar el tipo de fauna en el lugar.

### III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado: “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”, consiste en el acondicionamiento de un lote de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas, de las cuales sólo se utilizará 0.79 hectáreas, donde se instalarán las oficinas temporales de CUSA, también se instalará un almacén de materiales, un taller de mecánica para mantenimiento temporal de los equipos y se instalará un tanque de almacenamiento de combustible y una planta de concreto. Estas infraestructuras serán utilizadas por la empresa Constructora Urbana, S.A. (CUSA), para el desarrollo del proyecto denominado: “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” y “Rehabilitación de caminos y calles de Bocas del Toro (Reglón 1 y 3)”; El EsIA de Nance Risco cuenta con un EsIA en proceso de evaluación y las Calle de Rambala y Changuinola cuenta con GBPA

### IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordinó con el Promotor por teléfono para realizar la inspección desde el día 3 de junio de 2024, para realizarla el 5 de junio de 2024 en horas de la mañana.

Siendo las 9:00 am, se inició la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto las características físicas y las características biológicas del sitio, además se verificará la ubicación exacta de construcción con GPS, y si la misma ha iniciado o no.

40

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

#### V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

##### 5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio fue en la carretera principal en después de Almirante vía Chiriquí Grande, una vez en el lugar, este se encuentra a mano izquierda, a orilla de la carretera principal, el proyecto se ubicará en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, ubicado en el corregimiento de Almirante, en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

##### 5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que toda la topografía del lugar es plana y no se identificaron árboles en el área (Ver imagen No. 1.) que en la misma hay una edificación estilo galera, ya que es un área ganadera.

Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida por actividades antropogénicas.

##### 5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

- Se evidenció que el Promotor no ha iniciado actividades en el área destinada para el desarrollo del Proyecto. (Ver imagen No. 2.).
- Se pudo observar que en el lugar solo existe una galera para uso de ganadería, en la entrada a mano izquierda del terreno, además según indicaciones del plano se encuentra en concordancia con en el Estudio de Impacto presentado.
- El área está rellena por material selecto o piedra.

#### VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Figura No. 1. Vista del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.



Figura No.2 vista lateral del proyecto.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

39

**VII. CONCLUSIONES**

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.
- Que el promotor no ha iniciado obras en el lugar.

**INFORME ELABORADO POR:**

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GERMAN VILLARREAL FUENTES  
TEC EN  
IDONEIDAD: 11.04.23

**TÉCNICO. GERMAN VILLARREAL F.**

TÉCNICO EVALUADOR

JEFE ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

**REVISADO POR**

**ING. ELIS CORRO**  
DIRECTOR REGIONAL  
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

EC/gv



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**  
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

**MEMORANDO – DIAM – 1147 – 2024**

PARA: GRACIELA PALACIOS  
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX DE GRACIA  
 Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 22 de julio de 2024

En atención al **MEMORANDO DEEIA-0422-1507-2024**, donde se solicita determinar la ubicación del proyecto, superficie y todos sus componentes, (monitoreo de ruido ambiental, vibraciones, calidad del aire, y el polígono), correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**" le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área del polígono	0 ha + 7,935.92 m <sup>2</sup>
Ruido - Vibración - Aire	Dato puntual
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario y Pasto
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro Distrito: Almirante Corregimiento: Barriada Guaymi
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas
Fuente hídrica	Cuenca hidrográfica No. 93, ríos entre Changuinola y Cricamola. El polígono se ubica a una distancia aproximada de 157.16 m. del río Oeste

Adj.: Mapa  
 AODG/lsm/ym  
 CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	
Fecha:	24/7/2024
Hora:	9:41 a



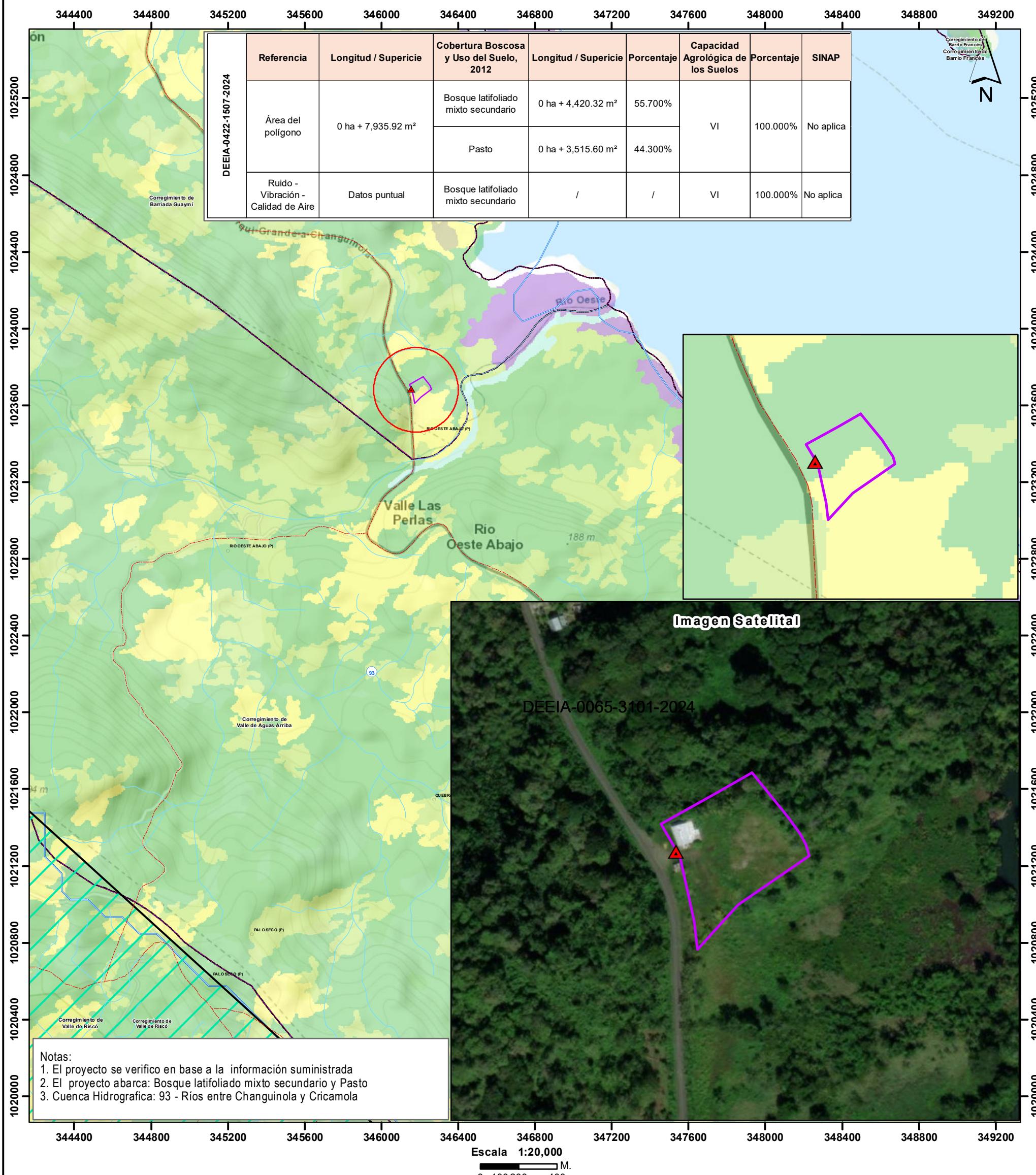
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

# PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE, CORREGIMIENTO BARRIADA GUAYMI- VERIFICACIÓN DEL PROYECTO "PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES"

37



## L E Y E N D A



- Lugares poblados
- Ríos y quebradas
- Red vial
- Límite de corregimientos
- Cuenca hidrográfica 98, Ríos entre Changuinola y Cricamola

DEEIA-0422-1507-2024

- ▲ Monitoreo Ruido-Vibración-Calidad de Aire
- Área Patio Cusa

VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2012**
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque de manglar
  - Bosque de oreja
  - Bosque de rafia
  - Bosque latifoliado mixto maduro
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Pasto
  - Playa y arenal natural
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental

Departamento de Geomática

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Nota: DEEIA-0422-1507-2024

LSM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0422-1507-2024**

75  
PV

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.

*Castillero P.*



**DE:** ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas del EsIA

**FECHA:** 15 de julio de 2024

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, superficie y todos sus componentes, monitoreo de ruido ambiental, vibraciones, calidad del aire, entre otras correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**”, a desarrollarse en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: IF-023B-24

Fecha de Tramitación (AÑO): 2024

Fecha de Tramitación (MES): MAYO

ACP/IR/ea  
*SP/EA*

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por: <i>Maree</i>	
Fecha: <i>17-7-2024</i>	
Hora: <i>9:40</i>	

Albrook, Calle Bröberg, Edificio 604  
República de Panamá  
Tel: +507 300-0655

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0422-1507-2024**

K

**PARA:** **ELIS CORRO**  
Director Regional de Bocas del Toro

**DE:** *Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



**ASUNTO:** Solicitud de inspección técnica al proyecto

**FECHA:** 15 de julio de 2024

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**", a desarrollarse en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, y dado lo que establece el artículo 3 de la Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 "Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I", se le solicita realizar inspección al área del proyecto y remitir informe técnico.

Para cualquier información comunicarse al teléfono 500-0838.

Agradecemos su apoyo.

ACP/IR/ea  
*gla*

1F-023B-2024

*revisado*  
17-7-24  
8:57

Albrook, Calle Broberg, Edificio 204  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	DEIA-ARC-013-0602-2024	✓		
Cintya Sánchez	IAR-074-1998	DEIA-ARC-080-1110-2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PATIO DE INSTALACIONES TEMPORALES".

Categoría:  I

El proyecto se ubica en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Almirante, corregimiento de Almirante.

PROMOTOR

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA. S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: CARLOS FABREGA ALEMAN

Cédula: 8-310-251

**Observación:** El EsIA, fue recibido el 15 de mayo del 2024; los consultores ambientales persona natural que firman en el EsIA **Gilberto Samaniego** con registro IRC-073-2008 y **Cintya Sánchez** con registro IAR-074-1998; se encontraban actualizados y habilitados en la fecha en que se recibió el EsIA. En atención al formulario de verificación de consultores que reposa en el expediente con fecha del 20 de mayo de 2024, foja 23 del expediente administrativo, no fue emitido por el Departamento de Gestión.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alijson Castrejón C.
Firma	<i>Alijson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	09/07/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Estefany Magaly Asprilla González
Firma	<i>Estefany Asprilla</i>
Fecha de Verificación	09/07/2024

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0365-1406-2024**

**PARA:** ELIS CORRO

Director Regional de Bocas del Toro, encargado.

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Estudios de Impacto Ambiental

**FECHA:** 14 de junio de 2024



DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

En seguimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 30051 del día 12 de junio de 2024, se le informa que en caso que en la Dirección a su cargo se presente:

- ✓ Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Modificaciones a los EsIA aprobados y solicitudes de requerimiento de EsIA, deberán verificar que los mismos cumplan con los documentos requeridos en los formatos adjuntos y remitirlos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental inmediatamente.

Adicionalmente, al realizar las inspecciones que solicite esta Dirección, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, deberá elaborar los informes correspondientes y remitirlos.

Se adjuntan los formatos de:

- Recepción de Estudios de Impacto Ambiental.
- Registro de documentos –requiere o no EsIA.
- Verificación de requisitos a Modificación de EsIA aprobados.
- Formato de Informe de Inspección

DDE/ACP/jm



17/06/2024  
3:00 P.M.

Avenida Calle Brodrig, Barrio 304  
República de Panamá  
Tel: (507) 300-0000

[www.mma.gob.pa](http://www.mma.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

32

Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
**Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente**  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024**  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría 1.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría 1 y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría 1 y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panama, a los trinta y uno (31) días, del mes de  
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

**FECHA:** 03 julio 2024

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**ASUNTO:** Expediente Administrativo y EsIA Reasignado.

Por este medio se deja constancia que el 03 de julio de 2024 se me fue reasignado el expediente administrativo (IF-023B-24) y documento físico (333 páginas) del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que contienen el proceso administrativo del categoría I, denominado: “**PATIO PARA INSTALACIÓN TEMPORALES**”, promovido por **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, que se mantenía en el Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. DM-0104-2024, de 31 de mayo de 2024 “Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultada para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I”, se procede al cumplimiento del Artículo 3 de dicho reglamento.

En el expediente se encontraban los siguientes documentos:

- Solicitud Notariada de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
- Foto de identidad personal del promotor, debidamente notariado.
- Página en blanco.
- Recibo de cobro por parte del Ministerio de Ambiente, Dirección de Administración y Finanzas Regional de Bocas del Toro de los pagos del paz y salvo y la evaluación del EsIA Cat.I.
- Certificado de Paz y Salvo N°237510.
- Recibo de cobro por parte del Ministerio de Ambiente, Dirección de Administración y Finanzas Regional de Bocas del Toro del pago de paz y salvo.
- Certificado de Persona Jurídica, por parte del Registro Público de Panamá.
- Certificado de Propiedad, por parte del Registro Público de Panamá.
- Contrato de Terraje del proyecto “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO BAJO ESPERANZA-PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”.
- Cédulas notariadas de los señores Julio Cesar Concepción Triviño y Kenis Omar Espinosa Morales.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

- Nota por parte del señor Kenis Omar Espinosa Morales, actuando como propietario de la finca con folio real n°30346029, dirigida al Ministerio de Ambiente.
- Copia de cedula notariada del señor Kenis Omar Espinosa Morales.
- Certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcanatrillados Nacionales (IDAAN).
- Nota por el Ing. Franklin Avila dirigida al Instituto de Acueducto Nacional, junto con las coordenadas y plano del polígono.
- Formulario de EIA-1601, Recepción del EsIA (admisión), con su debida evaluación y detalles en las observaciones.
- Formulario de Verificación de Consultores, sin la firma del Técnico del Departamento de Gestión Ambiental
- Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de EsIA, con fecha de ingreso: 15 de mayo de 2024 y fecha de informe: 21 de mayo de 2024.
- Proveido DRBT-004-1805-24 (la fecha de aprobado se encuentra errónea en el resuelve)
- Formulario EIA-1605 de Verificación de Coordenadas por parte de Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Bocas del Toro, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se recibió con 27 fojas del expediente administrativo, sin el Formulario de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y se procedió a ordenar el expediente.

Sin otro particular,

  
ESTEFANY ASPRILLA  
Evaluadora de Estudios de  
Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## **FORMULARIO EIA-1605**

### **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

Fecha de solicitud: 15 de MAYO del 2024.

## Proyecto: “PATIO PARA INSTALACION TEMPORALES”

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA S.A

## Categoría: I

Expediente: IF-0023B-24

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

**Distrito: ALMIRANTE**

## Corregimiento: ALMIRANTE

Técnico Evaluador Solicitante: TÉCNICO GERMÁN VILLARREAL F.

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: Bocas del Toro

## COORDENADAS (UTM) DATUM WGS 84

A continuación, se presentan las coordenadas tomadas en campo y correspondientes al área evaluada dentro de la propiedad (Ficha 20812, aproximadamente):

Coordenadas del polígono de nivelación 1 (Datum WGS-84)

## Coordenadas del Polígono zona de Extracción 1 (Datum WGS-84)

## Puntos Norte Este

1	1063284	297505
2	1063284	297655
3	1063094	297655
4	1063094	297505

Entregado por: TÉCNICO GERMÁN VILLARREAL F.

Fecha de entrega: 20-05-2024

26

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-044-1805-24.**

El suscrito director regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro, en uso de sus facultades legales, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Sr. **CARLOS JOSEÉ FABREGA ALEMAN**, con cédula de identidad personal N° 8-310-251, con oficinas vía España final 19 calle y provincia de Panamá, **REPRESENTANTE LEGAL**, se propone realizar el proyecto denominado "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de mayo de 2024, la **REPRESENTANTE LEGAL**, **CARLOS JOSEÉ FÁBREGA ALEMAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**", ubicado en el corregimiento de Almirante, en el distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Gilberto Samaniego y Cintya Sánchez** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **DEIA-IRC-073-2008** y **DEIA-IRA-074-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023 y del Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° 2 (De miércoles 27 de marzo de 2024) que modifica y adiciona disposiciones al decreto ejecutivo no. 1 de 2023, que reglamenta el capítulo III del título II del texto único de ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículos: 31, 56, 58 y 60, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 14, 31, 56, 58 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 2 De miércoles 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 15 de mayo de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría

I, del proyecto “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito director regional del Ministerio de Ambiente en Bocas del Toro;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES**”, ubicado en el corregimiento de Almirante, en el distrito de Almirante, dentro de la provincia de Bocas del Toro, promovido por **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Decreto Ejecutivo N° 01 de 01 de marzo de 2023, y sus modificaciones y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 18 días, ~~del~~ marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ELIS CORRO**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	15 DE MAYO DE 2024.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	21 DE MAYO DE 2024.
<b>PROYECTO:</b>	“PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”.
<b>PROMOTOR:</b>	CONSTRUCTORA URBANA S.A.
<b>CONSULTORES :</b>	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) CINTYA SÁNCHEZ (IAR-074-1998)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto denominado: “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”, consiste en el accondicionamiento de un lote de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas, de las cuales sólo se utilizará 0.79 hectáreas, donde se instalarán las oficinas temporales de CUSA, también se instalará un almacén de materiales, un taller de mecánica para mantenimiento temporal de los equipos y se instalará un tanque de almacenamiento de combustible y una planta de concreto. Estas infraestructuras serán utilizadas por la empresa Constructora Urbana, S.A. (CUSA), para el desarrollo del proyecto denominado: “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” y “Rehabilitación de caminos y calles de Bocas del Toro (Reglón 1 y 3)”; El EsIA de Nance Risco cuenta con un EsIA en proceso de evaluación y las Calle de Rambala y Changuinola cuenta con GBPA.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; y Decreto Ejecutivo N° 2 de miércoles 27 de marzo de 2024, y normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley No.41 de 1998; y Decreto Ejecutivo N° 2 de miércoles 27 de marzo de 2024, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

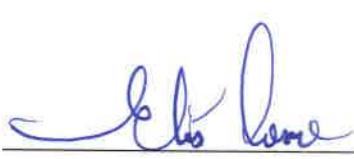
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y Decreto Ejecutivo N° 2 De miércoles 27 de marzo de 2024.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”, promovido por **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**

  
**TÉC. GERMÁN VILLARREAL F.**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental



  
**ING. ELIS CORRO**  
 Director Regional Encargado  
 Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GILBERTO SAMANIEGO	DEIA-IRC-073- 2008			✓	
CINTYA SÁNCHEZ	DEIA-IAR-074- 1998			✓	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES".

Categoría:  I

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

PROMOTOR

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: CARLOS JOSÉ FÁBREGA ALEMÁN	Cédula: 8-310-251
------------------------------------	-------------------

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón.
Firma	
Fecha de Verificación	20-05-2024.

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Germán Villarreal Fuentes
Firma	
Fecha de Verificación	20-05-2024.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

22

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: "PATIO PARA LA INSTALACIÓN TEMPORALES"

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA S.A

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA **15** MES **MAYO** AÑO: **2024**

<b>DOCUMENTOS</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.	Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental dirigida a la directora (a) regional, firmada por la persona natural o en caso que aplique por el representante legal de la personería jurídica, notariada y en papel simple 8 ½ x 13 o 14. 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o Departamento nombre del Edificio, urbanización calle o av.venida, corregimiento, distrito y provincia) número de teléfonos y dirección electrónica. 2. En caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto de estudio. 4. La categoría del EsIA. 5.Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del EsIA que elaboren el EsIA. 7. Persona Jurídica deberá firmar el Representante Legal de la Empresa o Sociedad.	X		
2.	Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original.	X		
3.	Original del estudio de impacto ambiental.	X		
4.	Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) CD.	X		
5.	Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría.	X		
6.	Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente.	X		
7.	Certificado original de existencia de la empresa promotora, expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.	X		
8.	Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), terrenos, etc.), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el registro público, con una vigencia no mayor a seis (6) meses o cualquier otro documento emitido por la ANATI que sustente la tenencia de la tierra, autorización de uso de fincas, contratos.	X		
9.	<b>ART 25: DOCUMENTOS:</b> Original o copia Notariada. 1. Informe de Monitoreo de aire. X 2. Informe de Monitoreo de Ruido. x 3. Prospección Arqueológica. X	X		
10	<b>Art. 31:</b> 1. Certificaciones de Instituciones (IDAAN, ANATI, MINSA, otras), Plano Catastral, Certificación de uso de suelo (Código de zona) o EOT Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) 2. Licencia Provisional. 3. Otros Documentos.	X		*no mantiene plano catastral en el estudio.
11	<b>Art. 58:</b> Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. El personal de apoyo la firma debe estar notariada.	X		
12	<b>Art. 56:</b> Si el EsIA, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.	X		

Entregado por:

Nombre: Aleja Grant  
Cédula: 1-701-812  
Firma: Aleja Grant

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Germán Villarreal Fuentes,  
Firma: G. Villarreal

**COPIA  
DIGITAL  
DEL ESIA**

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1035100

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA URBANA, S.A. / 61818-319-280	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-4-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	98299522	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE PAZ Y SALVO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Día	Mes	Año	Hora
26	04	2024	11:02:12 AM

Firma

Nombre del Cajero Donis Salinas

IMP 1

lq

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1034983

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA URBANA SA / 280-319-61818DV53	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-3-26
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1621554038	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Día	Mes	Año	Hora
26	03	2024	10:42:48 AM

Firma

Nombre del Cajero Donis Salinas

IMP 1

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 237510**

Fecha de Emisión:

26	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Válidez:

26	05	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONSTRUCTORA URBANA S.A.**

Representante Legal:

**ROGELIO ALEMAN****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			280
61818	319		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO  
DE AMBIENTEDIRECCIÓN REGIONAL  
DE BOCAS DEL TORO



INSTITUTO DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
NACIONALES

## CERTIFICACIÓN



Changuinola. 02 de Mayo del 2024.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales realiza una inspección a un lote de terreno de 0.79 hectáreas, que pertenece a la finca con Folio real No. 30346029, ubicado en el área de Río Oeste, a un costado de la carretera Rambala-Almirante, aproximadamente a cinco (5) kilómetros antes de llegar a este último poblado, Corregimiento y Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, en donde la empresa Constructora Urbana S.A. establecerá el proyecto de "Patio para las Instalaciones temporales" de las oficinas, área de almacén de materiales, planta de concreto, taller de mantenimiento temporal de los equipos y área temporal de combustible, que se utilizarán para el desarrollo del proyecto denominado" DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE RISCO, BAJO LA ESPERANZA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

En efecto Certificamos que, esta finca está fuera de la cobertura de la red de distribución de agua potable del IDAAN, adicional no brindamos el servicio de Alcantarillado en ese sector.

Sin otro particular.

Atentamente:

Víctor Javie Serrano  
Ing. Víctor Serrano  
Director Regional del IDAAN

Carlos Murillo  
Ing. Carlos Murillo  
Supervisor de Gestión Técnica



# Consorcio C&T Nance Risco

Rio Abajo Final y Calle 19  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: 323-7000

16

Panamá, 03 de abril de 2024  
C&T-755-LZB-C2024-04-001

Ingeniero  
Victor Serrano  
Director Regional  
Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales  
Provincia de Bocas del Toro  
E.S.D.

**Asunto:** Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Patio para Instalaciones Temporales”

**Ref.:** Contrato UAL-1-07-2023. Proyecto “Diseño, Construcción, Rehabilitación, Calle Nance, Risco Bajo Esperanza, provincia Bocas del Toro”.

Respetado Ingeniero Serrano:

El proyecto de “Patio para Instalaciones temporales” consiste en el acondicionamiento temporal de un lote de terreno de 0.79 hectáreas, para la instalación de las oficinas temporales, área de almacén de materiales, planta de concreto, taller de mantenimiento temporal de los equipos y área de almacenamiento temporal de combustible, que se utilizaran para el desarrollo del proyecto denominado “DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO, BAJO ESPERANZA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.

En este sentido y atendiendo lo indicado en las normas Decreto 01 del 01 de marzo de 2023 y su modificación según Decreto 02 del 27 de marzo de 2024, agradecemos nos pueda certificar si existe capacidad de acueducto y alcantarillado sanitario para atender dicho proyecto en el área de la finca con Folio real No. 30346029 ubicado en el área de Río Oeste a un costado de la carretera Rambala – Almirante, aproximadamente a cinco (5) kilómetros antes de llegar a este último poblado, corregimiento y distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

En caso de requerir más información o consultas, contactar al Ing. Franklin Ávila con número celular 6673-2364 y/o correo electrónico favila@grupocusa.com

Atentamente

Ing. Franklin Ávila  
Residente

Adj. Coordenadas del polígono del proyecto.

C.c.: Archivos

RECIBIDO  
Gerencia regional de:  
Bocas del Toro  
Fecha: 4/4/24 Hora: 12:36 Pm  
IDAN Firma: Alexander Atunia

Ingeniero  
Victor Serrano  
Director Regional  
Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales  
C&T-755-LZB-C2024-04-001  
Página 2 de 2

15

COORDENADAS UTM DEL PROYECTO  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES"

WGS 84, Zona 17 P

Punto	Zona	Este	Norte
1	17 P	346217.17	1023746.78
2	17 P	346245.12	1023712.40
3	17 P	346254.72	1023698.73
4	17 P	346259.23	1023690.36
5	17 P	346261.86	1023681.78
6	17 P	346206.84	1023643.48
7	17 P	346174.81	1023608.40
8	17 P	346171.96	1023630.34
9	17 P	346160.97	1023681.15
10	17 P	346146.27	1023706.50
11	17 P	346188.98	1023730.56

Fuente: EsIA del proyecto.



Panamá, 30 de abril de 2024

Señores  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

*Proyecto:* “Patio para Instalaciones Temporales”

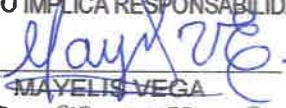
Quienes suscriben, KENIS OMAR ESPINOSA MORALES , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-122-1194 actuando como propietario de la Finca con Folio Real nº30346029, código de ubicación 1001, ubicado en la comunidad de Río Oeste, Corregimiento , Distrito y Provincia de Bocas del Toro, el cual consta de un total de 2 hectáreas, por este medio le comunico que estoy anuente y autorizo a la Empresa **CONTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad anónima organizada según las Leyes de la Republica e Panamá e inscrita al Folio 20812, de la sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, en su solicitud de uso del predio para la ejecución del proyecto “PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES”.

Atentamente,

  
Kenis Omar Espinoza  
Cédula : 4-122-1194



LA suscrita MAYELIS VEGA, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 4-705-2100, con funciones de NOTARIA ESPECIAL, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE LA FIRMA DE KENIS OMAR ESPINOSA MORALES, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 4-122-1194, ES AUTENTICA Hoy TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2024, FIRMO Y SELLO. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

  
MAYELIS VEGA  
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola  
en ejercicio de Funciones Notariales

12



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 23/02/2024

Fir  
Testigos  
Espinoza Morales  
Lcda. Elizabeth M. Pérez Centeno  
Notaria Pública Primera



CONSTRUCTORA URBANA, S. A.



**PROYECTO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE,  
RISCO BAJO ESPERANZA – PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**

**CONTRATO DE TERRAJE  
C-755.99-02**

Entre los suscritos a saber: **KENIS OMAR ESPINOSA MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número **4-122-1194**, y a quién en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**, por una parte, y, por la otra, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-399-974**, actuando en su carácter de Representante Legal en ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 20812, Rollo 995 e Imagen 0148, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y cuando este último actue en conjunto con **EL PROPIETARIO** se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TERRAJE**, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL PROPIETARIO** declara que es de su propiedad el Folio Real N° 30346029, Código de Ubicación 1001, de la Sección de la Propiedad del Registro Público de la Provincia de Bocas del Toro, ubicada en Lugar Rio Oeste, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, en adelante **LA FINCA**.

**SEGUNDA:** **EL PROPIETARIO** declara que da en arrendamiento a **LA EMPRESA**, un globo de terreno de **SEIS MIL METROS CUADRADOS (6,000 m<sup>2</sup>)**, ubicados dentro de **LA FINCA**, de ahora en adelante **EL GLOBO**.

**TERCERA:** Declara **EL PROPIETARIO** que **LA FINCA** está cercada en su mayoría con alambre de ciclón y una estructura abierta de zinc y vigas de concreto, y no mantiene ninguna construcción dentro de **EL GLOBO** de terreno arrendado de **LA FINCA**.

**CUARTA:** Declara **LA EMPRESA** y acepta **EL PROPIETARIO** que **EL GLOBO** de terreno otorgado en arrendamiento será utilizado, sin que esta declaración sea limitativa, a otros usos relacionados como oficina, instalaciones requeridas para un centro de producción, y despacho de agregados pétreos, para el almacenamiento de materiales, talleres, equipos y utensilios para la ejecución del proyecto **"Diseño, Construcción, Rehabilitación Calle Nance, Risco Bajo Esperanza – Provincia de Bocas del Toro"**.

**QUINTA:** **EL PROPIETARIO** declara y acepta que dentro de **EL GLOBO** de terreno arrendado de **LA FINCA** podrán realizarse adecuaciones y construcciones, que al momento de culminar la relación contractual entre **LA EMPRESA** y **EL PROPIETARIO**, dichas mejoras serán removidas por **LA EMPRESA**, salvo aquellas que **LAS PARTES** hayan pactado por escrito lo contrario.

**SEXTA:** Declaran y aceptan **LAS PARTES** que han acordado que **EL PROPIETARIO** recibirá mensualmente por parte de **LA EMPRESA**, por el uso de **EL GLOBO** Y

*Kenis Espinosa m  
4-122-1194*

*RR*



10

**ESTRUCTURA EXISTENTE**, la suma de **SEIS CIENTOS BALBOAS (B/.600.00)**, pagadero los primeros quince (15) días de cada mes. Este pago se realizará a la cuenta de ahorro, cuenta clásica número **301060035503** a favor de **KENIS OMAR ESPINOSA MORALES**, en la Cooperativa de Servicios Múltiples San Antonio, R.L.

El presente Contrato no podrá ser enmendado, renunciado, resuelto, ni modificado oralmente. Toda enmienda, renuncia, resolución o terminación del mismo, o de cualquiera de sus términos y condiciones, deberá constar en instrumento escrito firmado por ambas partes.

El presente Contrato recoge todos los acuerdos, entendimientos, compromisos y obligaciones de **LAS PARTES**, por lo tanto, supeditan, remplazan y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio o entendimiento previo entre **LAS PARTES** con el mismo objeto, ya sea verbal o escrito.

**SÉPTIMA:** El término de vigencia de este contrato es de **doce (12) meses**, contados a partir del **primero (01) de diciembre de dos mil veintitres (2023)**. Una vez vencido ese término, **LAS PARTES** podrán negociar una o más prorrogas.

**OCTAVA: LA EMPRESA**, se obliga a mantener el bien arrendado en buenas condiciones sanitarias e higiénicas, por lo que una vez finalizada la vigencia del contrato de terraje suscrito por **LAS PARTES**, se compromete a realizar una limpieza general de **EL GLOBO** del área arrendada, a fin de eliminar desechos y basura.

**NOVENA: LAS PARTES** podrán negociar por mutuo acuerdo, a través de adendas, una o más prorrogas al presente contrato.

**DÉCIMA: LA EMPRESA** podrá rescindir este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte aviso por escrito de tal intención, con treinta (30) días calendarios de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato podrá quedar rescindido por cualquiera de las siguientes causales:

**POR LA EMPRESA:**

1. Si **LA FINCA**, objeto de este contrato, se encontrase embargada o secuestrada, en remate, en juicio de reclamaciones, o en cualquier otra forma perseguida judicial o extrajudicialmente, que impida a **LA EMPRESA** realizar las actividades correspondientes la ejecución del proyecto **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO BAJO ESPERANZA – PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**.
2. Si **LA EMPRESA** en calidad de contratante del terreno objeto de este contrato da por culmidade los compromisos correspondientes la ejecución del proyecto **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO BAJO ESPERANZA – PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"**.
3. Si el Ministerio de Obras Públicas, en su condición de entidad contratante de Proyectos de Obras Públicas, decide unilateralmente disponer la terminación anticipada del Contrato suscrito con el **Constructora Urbana, S.A.**

*Kenis Espinosa M.*  
4-122-1194



4. Si el Ministerio de Obras Públicas como dueño del proyecto “**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CALLE NANCE, RISCO BAJO ESPERANZA – PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, Corregimiento Almirante, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del toro”, decide no continuar con la obra pública.

**POR EL PROPIETARIO:**

1. La quiebra declarada de **LA EMPRESA** o por su petición de quiebra.
2. Si los bienes de **LA EMPRESA** resultasen embargados o si ésta transfiere el contrato, sin el consentimiento de **EL PROPIETARIO**.
3. La cesión de bienes de **LA EMPRESA** a favor de sus acreedores.

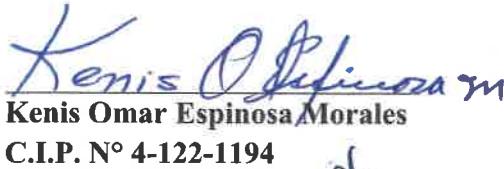
**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES convienen que al momento de la firma del presente contrato se inicia una nueva relación contractual, la cual extingue cualquier otra relación preexistente acordada verbal o escrita y no se debe entender bajo ninguna circunstancia el surgimiento de derechos a favor del **EL PROPIETARIO**, más alla de los que las presentes cláusulas le conceden.

**DÉCIMA TERCERA:** Las controversias relativas a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por tribunales ordinarios o bien podrán las partes cometerse al procedimiento de arbitraje contenido en el Código Judicial de la República de Panamá.

**DÉCIMA CUARTA:** LAS PARTES contratantes aceptan los términos y condiciones de los presentes documentos.

Para constancia de lo acordado en el presente documento y en señal de su aceptación, firman de manera voluntaria y libre de todo apremio LAS PARTES, en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, hoy primero (01) de diciembre de dos mil veintitres (2023).

**EL PROPIETARIO**

  
Kenis Omar Espinosa Morales  
C.I.P. N° 4-122-1194



**LA EMPRESA**

  
Julio César Concepción Triviño  
C.I.P. N° 8-399-974

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497,  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original

Bocas del Toro, 04-01-2024  
  
Elizabeth M. Pérez Centeno



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cedula  
Nº 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

30 OCT. 2023

LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Kenis Omar  
Espinosa Morales**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUN-1954  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BARÚ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 13-ENE-2022 EXPIRA: 13-ENE-2037

4-122-1194



*Kenis Omar*

El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

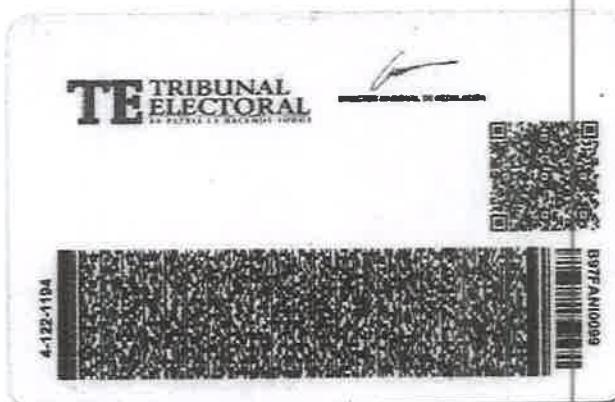
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 23/02/2024

*Dr.*

Testigos:

*Eduardo Ramón M. Pérez Centeno*  
Notaria Pública Primera





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH  
TEJADA DOMINGUEZ  
FECHA: 2024.02.22 15:56:30 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 72405/2024 (0) DE FECHA 21/02/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, FOLIO REAL № 30346029  
UBICADO EN RIO OESTE, CORREGIMIENTO BOCAS DEL TORO, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO  
CON UNA SUPERFICIE DE 2 ha  
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.300.00 (TRESCIENTOS BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON FINCA 30282818, PROPIEDAD DE SYLVIA ELENA ARMENGOL RIVERA.  
SUR: COLINDA CON FINCA 441840 PROPIEDAD DE CECIL TEODORO FERRIN AGUIRRE.  
ESTE: COLINDA CON FINCA 30282818, PROPIEDAD DE SYLVIA ELENA ARMENGOL RIVERA.  
OESTE: COLINDA CON CARRETERA HACIA CHIRIQUI GRANDE Y ALMIRANTE.  
NÚMERO DE PLANO: 01-04-01-13614

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

KENIS OMAR ESPINOSA MORALES (CÉDULA 4-122-1194) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 22 DE FEBRERO DE 2024 3:55 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1404476322



Valide su documento electrónico a través del CODIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 75B290F8-3940-4336-865F-F1E66246D1C9  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA  
 FECHA: 2024.04.18 13:49:45 -05:00  
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

156804/2024 (0) DE FECHA 18/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRIPtor: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELÓ LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORG PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORG A PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORG A PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORG PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 1:48 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404565659



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Carlos Jose  
Fabrega Alemán**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA-PANAMA  
SEXO: M DOMINANTE TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 28-DIC-2021 EXPIRA: 28-DIC-2026



8-310-251



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario  
Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, con cédula No. 8-229-1321

**CERTIFICO:**

Que he comprobado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

**04 ABR. 2024**

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA  
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente



2

	MiAMBIENTE Ministerio de Ambiente
RECIBIDO	
Por <i>Alejandro Vilchez</i>	
Firma <i>sol 15-5-2024</i>	
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

**RESPECTADO INGENIERO ELIS CORRO, DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL  
MINISTERIO DE AMBIENTE DE BOCAS DEL TORO, E.S.D.:**

Quien suscribe, **CARLOS JOSÉ FÁBREGA ALEMÁN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-310-251, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, acudo ante usted con el mayor de los respetos a fin de solicitar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, para desarrollar el proyecto “Diseño, Construcción, Rehabilitación Calle Nance, Risco, Bajo Esperanza Provincia de Bocas del Toro”, ubicado en los corregimientos de Cochigüero y Valle del Risco, distritos de Changuinola y Almirante, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y cumplir con el contrato UAL-1-07-2023 del 17 de marzo de 2023, con orden de proceder DM-DIAC-1106-2023 la cual rige a partir del 14 de julio del 2023.

El Estudio de Impacto Ambiental está conformado por (333) fojas divididas en las siguientes partes: Índice, Resumen Ejecutivo, Introducción, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Descripción del Ambiente Físico, Descripción del Ambiente Biológico, Descripción del Ambiente Socioeconómico, Identificación, Valoración de Riesgos e Impactos Ambientales, Socioeconómicos y Categorización del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Análisis Económico del Proyecto a través de la Incorporación de Costos por Impactos Ambientales y Socioeconómicos, Lista de Profesionales que participaron en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos; el cual fue elaborado por un equipo interdisciplinario formado por el ingeniero Gilberto Samaniego con registro de consultor IRC-073-2008 y la ingeniera Cintya Sánchez con registro de consultor No. IAR-074-1998/Act. DEIA-ARC-080-2023. El consultor coordinador y responsable de la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I es Gilberto Samaniego con cédula de identidad personal No. 6-56-1221, móvil 6455-9752, correo electrónico [gilberto\\_samaniego@hotmail.com](mailto:gilberto_samaniego@hotmail.com).



ACOMPAÑAMOS ESTE MEMORIAL CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Un (1) documento impreso original y dos (2) copias digitales (en CD) del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: PATIO PARA INSTALACIONES TEMPORALES, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro, junto con el EsIA se encuentra la siguiente documentación:
  - Certificado de Registro Público de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
  - Copia notariada de cédula del representante legal de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
  - Certificado de Propiedad de Kenis Omar Espinosa Morales.
  - Copia de plano de la finca de Kenis Omar Espinosa Morales.
  - Copia del contrato de terraje C-755.99-02 – Kenis Omar Espinosa Morales, debidamente notariada por Notario Público.
  - Copia de cédula de Kenis Omar Espinosa Morales, debidamente notariada por Notario Público.
  - Recibo original de pago al Ministerio de Ambiente por Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.
  - Paz y Salvo original y recibo de pago de Constructora Urbana, S. A. emitido por el Ministerio de Ambiente.
  - Copia de solicitud de Certificación del IDAAN.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Carlos J. Fábrega Alemán  
Cédula : 8-310-251



ro, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

06 ABR. 2024

TESTIGO

TESTIGO

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

